

BUENOS AIRES, 17 de octubre de 2003

VISTO, el Recurso presentado a fs. 122/128 del expediente n\* 18/03 del Registro de este Consejo Profesional de Médicos Veterinarios, por el Señor Apoderado de la Lista "Integración Veterinaria" y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 19 del Reglamento Electoral que rige para el acto eleccionario dispone que la Junta Electoral, posee atribuciones para impugnar de oficio y porsí misma, y por escrito fundado las listas o candidatos presentados.

Que, en la Resolución Recurrída la Junta Electoral ejercitó las atribuciones mencionadas en el párrafo anterior.

Que, del escrito recursivo surge plenamente el reconocimiento expreso de las causales que motivaron el rechazo de la Lista "Integración Veterinaria", no existiendo por lo tanto agravio cierto que reprochar.

Que, por cierto el recurrente reconoce que los avales de la Lista "Integración Veterinaria" cuestionados en la Resolución atacada, no reúnen las calidades exigidas por el artículo 17 del Reglamento Electoral, a punto tal que ofrece nuevos avales para su reemplazo.

Que, con ello está demostrando el sustento fáctico de la Resolución recurrída.

Que, las explicaciones que brinda para justificar la duplicidad de firmas que la Lista de avales presenta, son meras afirmaciones dogmáticas que, carecen de virtualidad suficiente para que prospere el recurso articulado, debiendo destacarse que no ofrece prueba alguna que las sustenten, y nada dice respecto de los avales pertenecientes a matriculados inhabilitados y no matriculados.

Que, consecuentemente la Resolución n\* 343/03 ha sido dictada conforme al Reglamento Electoral que, ha emanado de un órgano jerárquicamente superior a este Consejo Profesional, y que no ha sido cuestionado por el recurrente.

Que, el principio de Legalidad exige que toda decisión debe ser conforme al Reglamento Electoral, va de suyo que el Recurso Articulado no debe ni puede prosperar.

Que, habiéndose expedido la Junta Electoral y que la Asesoría Letrada ha tomado la intervención que le compete.

Que, este Consejo Profesional de Médicos Veterinarios es competente para dictar la presente medida, en virtud de las atribuciones conferidas por las disposiciones contenidas en la Ley 14.072.

Por ello:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS- LEY 14072-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Desestimar el Recurso articulado contra la Resolución N\* 343/03, interpuesto por el Sr. Apoderado de la Lista "Integración Veterinaria".

ARTICULO 2: Notifíquese y oportunamente archívese.